

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, cuatro (04) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
**DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER ACOSTA NIEVA**  
**DEMANDADO: UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS - COLPENSIONES**  
**RADICACIÓN: 50 001 33 33 001 2018 00456 00**

Revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en los siguientes aspectos:

1. De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del numeral 1º del artículo 166 del C.P.A.C.A., aporte copia del derecho de petición presentado el 15 de diciembre de 2016 en la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, toda vez que en el presente asunto se pretende la nulidad del acto administrativo ficto, producto del silencio administrativo negativo generado frente a dicha solicitud.

2. Aclare lo pretendido, conforme lo dispone el numeral 2º del art. 162 del C.P.A.C.A., pues en la demanda se requirió que se declare el silencio administrativo negativo frente a la petición radicada en la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS bajo el No. 004303 del 15 de diciembre de 2016, a pesar de que a folios 24 y 25 allegó respuestas expresas a dicha solicitud por parte de la administración.

Se advierte que la omisión a las presentes disposiciones dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral 2º del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se deberá allegar con la subsanación los traslados en físico y medio magnético de los documentos a integrar, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

Finalmente, se reconoce personería al abogado DONALDO ROLDÁN MONROY como apoderado del accionante en los términos y forma del poder conferido obrante a folio 1 del expediente.

**NOTIFIQUESE**

**CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO**  
Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 09 del 05 de marzo de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

**GLADYS PULIDO JACOME**  
Secretaria